

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 4 7 6

Expediente. CCASO-050-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 02 de octubre de 2026, la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE SAMANIEGO**, con número de NIT No. 901160914-0. Cuyo representante legal es el señor **WILTON JOHNNY BENAVIDES TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.454.879 expedida en Samaniego (N), radicaron en el centro ambiental suroccidente de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con el fin de uso de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“QUEBRADA DE TOROS”**, localizada en la vereda CARTAGENA, municipio de Samaniego, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$301.455)**, recibo de pago allegado el 28 de agosto del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales (VITAL) el 02 de octubre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con el fin de uso de **“ABASTECIMIENTO DOMESTICO”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“QUEBRADA DE TOROS”**, localizada en la vereda CARTAGENA, municipio de Samaniego, departamento de Nariño. presentada por la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SAN FRANCISCO DE SAMANIEGO**, con número de NIT No. 901160914-0. Cuyo representante legal es el señor **WILTON JOHNNY BENAVIDES TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.454.879 expedida en Samaniego (N), y correo luzdaryvasquez69@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **TRECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$301.455)**, para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2	Fecha: 04/05/2021

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Tùquerres (N), el día 02 de octubre 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANY MUÑOZ

Coordinador Centro Ambiental Suroccidente

Proyectó: Jenny Álvarez.

Revisó: Geovany Muñoz.